

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de julio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha dos de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 121-2020-CU.- CALLAO, 02 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 04. PROPUESTA DE RENOVACIÓN POR UN AÑO DOCENTE EXTRAORDINARIO RAUL MORE PALACIOS, de la sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 02 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.";

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. Adecuación a la Ley N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: "Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento";

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es



de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, los Arts. 4, 5, 8 y 9 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 059, 174-2019-CU y 024-2020-CU del 13 de febrero, 15 de mayo de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente; establece que *“Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”*; *“Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.”*; *“El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma”* y *“La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de “docente extraordinario” o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado”*;

Que, con Resolución N° 107-2019-CU del 22 de marzo de 2019, resuelve declarar ganador, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo de 2019 y por el periodo de ley, al docente Mg. RAÚL MORE PALACIOS, quien en condición de Docente Extraordinario queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 080-2020-D/FCE (Expediente N° 01086249) recibido el 09 de marzo de 2020, remite la Resolución N° 074-2020-D-FCE del 25 de febrero de 2020, por el cual propone al Consejo Universitario la renovación por un año como Docente Extraordinario de esta Casa Superior de Estudios a partir del 22 de marzo de 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. RAÚL MORE PALACIOS; adjuntando el expediente correspondiente;

Que, la Directora General de Administración con Oficio N° 251-2020-DIGA recibido el 08 de mayo de 2020, en atención al expediente de renovación por un año como docente extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de marzo 2020 y por el periodo de ley, al docente Mg. Raúl More Palacios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita que los actuados se deriven a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal a fin de dar el trámite correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 399-2020-OAJ recibido el 11 de junio de 2020, informa que evaluados los actuados; el Art. 4° del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado por Resolución N° 185-2018-CU de fecha 16 de agosto de 2018 establece que: *“(...) La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario”*; y entonces informa que, conforme lo señalado en el citado reglamento, corresponde al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas acordar y proponer la renovación como docente extraordinario de don RAÚL MORE PALACIOS, a través de una resolución a fin que esta sea ratificado por el Consejo Universitario, sin embargo, en la actualidad, al no contar la Facultad de Ciencias Económicas con dicho órgano de gobierno; es de la opinión, que corresponde remitir la Resolución N° 074-2020-D-FCE que propone la renovación como Docente Extraordinario al docente RAÚL MORE PALACIOS, por el plazo de un año, con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2020; por lo que deriva los actuados al Consejo Universitario a fin que emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 02 de julio de 2020, tratado el punto de agenda 04. PROPUESTA DE RENOVACIÓN POR UN AÑO DOCENTE EXTRAORDINARIO RAUL MORE PALACIOS, los señores consejeros acordaron renovar, con

eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2020 y por el plazo de un año, como docente extraordinario al docente RAÚL MORE PALACIOS de acuerdo a la documentación que se ha mostrado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 399-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 02 de julio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la renovación de la condición de Docente Extraordinario al Mg. RAÚL MORE PALACIOS en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, por el plazo de un año, a partir de 22 de marzo de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, Escuela Prof., Dpto. Acad., DUGAC, OPP, OAJ, OCI, cc. DIGA, ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.